OBJETO: “INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - GRUPO II.”

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER TOLIMA NIT. 901.655.901-0 (Integrado por JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS NIT. 900.866.325-1 - GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS NIT. 901.383.717-3).

MODIFICACIÓN UNO (1) AL CONTRATO 1566 DE 2022. Entre los suscritos **LENIN TITO MENDOZA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.085 de expedida en Popayán , obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en calidad de Director Territorial Tolima (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultada al respecto por el Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 3684 del 24 de noviembre de 2021; y por la Resolución de encargo 4028 del 8 de noviembre de 2023 expedidas por el Director General de INVIAS, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otras, **JULIO CESAR MELO MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.084.521 expedida en Riohacha, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO INTER TOLIMA**, en su calidad de representante legal, el cual se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **1566 DE 2022,** hemos convenido **MODIFICAR** el contrato, previa las siguientes consideraciones***:*** **1)** Que mediante documento suscrito el 22 de noviembre de 2023, se realizó Adición 4 y Prórroga 6 del contrato No. 1566 de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023 y por valor de $200.000.000 M/CTE para un valor total acumulado de $1100.000.000 M/CTE **2)** Que en el parágrafo de la cláusula tercera de la adición y prórroga se indicó lo siguiente: “**PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas el INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 153823 del 24 de agosto de 2023 expedido por el jefe de presupuesto del Instituto, por valor actual de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000), con saldo por comprometer de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000 M/CTE) y el cual contiene los siguientes rubros presupuestales: C-2402- 0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, con saldo por comprometer de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000,00) M/CTE, y el rubro presupuestal C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL con saldo por comprometer de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00)”. **3)** Que de conformidad con el reporte de fecha 26 de octubre de 2023 del CDP 153823 del 24 de agosto de 2023, los rubros presupuestales con saldo a comprometer para la adición 4 son los siguientes: C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, con saldo por comprometer de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($192.000.000,00) M/CTE, y el rubro presupuestal C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL con saldo por comprometer de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00)”.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **1566 DE 2022** y las siguientes cláusulas:

CLÁULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera de la Adición No. 4 y Prórroga No. 6 del contrato 1566 de 2022, la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.*** *EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato, la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($168.067.227) b) Por concepto de IVA, la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($31.932.773).* ***PARAGRAFO****: Para respaldar las obligaciones contraídas el INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 153823 del 24 de agosto de 2023 expedido por el jefe de presupuesto del Instituto, por valor actual de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000), con saldo por comprometer de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000 M/CTE) y el cual contiene los siguientes rubros presupuestales: C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, con saldo por comprometer de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($192.000.000,00) M/CTE, y el rubro presupuestal C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL con saldo por comprometer de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00).*

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de las garantías de que trata la cláusula correspondiente del presente acuerdo.

Proyectó: Mabel Juliana Hernández Gallego Abogada DT TOLMA